



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL SUMARIO (ADJUDICACIÓN DE APOYO)
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
ACCIONANTE	LARISSA NORIS CHAVERRA SÁNCHEZ
AFFECTADA	DORIS DEL CARMEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00381 00
AUTO N°	241

De conformidad con los artículos 82, 84, 89, 390, 391, 392, y 396 del Código General del Proceso y con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Admitir la demanda verbal sumaria para una adjudicación judicial de apoyo a la señora Doris del Carmen Sánchez Martínez incoada por su hija, la señora Larissa Noris Chaverra Sánchez.

SEGUNDO. Ordenar la notificación personal del presente auto a la parte accionada por medio de curador ad-litem, de conformidad con los artículos 48, 49, y 290 y siguientes del Código General del Proceso y con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Como curador ad litem de la señora Doris del Carmen Sánchez Martínez se nombra al abogado Néstor Alfonso Ardila Bandera, cuya dirección electrónica es ardilaayalaabogados@gmail.com y celular 3117155980 y 3127542876, para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

Envíesele comunicación, la cual gestionará la parte interesada. Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450,000), que serán sufragados por la parte interesada.

TERCERO. Correr traslado de la demanda a la parte accionada por el término de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO. Ordenar la valoración de los tipos de apoyo (necesidad, alcance, y plazo) que requiera la señora Doris del Carmen Sánchez Martínez, de conformidad con el artículo 396 del CGP y con el artículo 33 de la ley 1996 de 2019.

Dicha valoración será llevada a cabo por el Instituto de Capacitación Los Álamos, ubicado en la calle 27 A # 62 A – 02, urbanización Bariloche, en Itagüí (Antioquia), cuyo teléfono es el 3094242 y correo electrónico gestiondelconocimiento@losalamos.org.co.

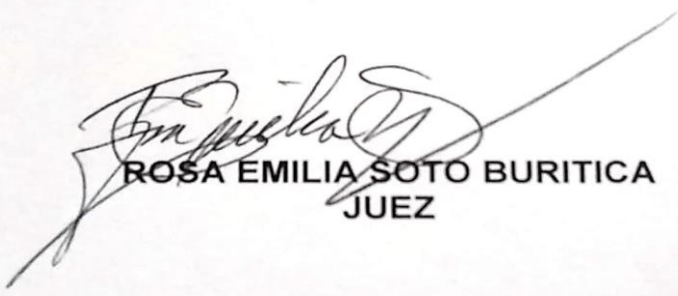
El Instituto de Capacitación Los Álamos deberá presentar un informe que permita determinar los apoyos formales requeridos por la señora Doris del Carmen

Sánchez Martínez para la realización de los actos jurídicos¹ que dieron pie a esta acción, en los términos del ordinal cuarto del artículo 396 del Código General del Proceso y de conformidad con los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad.

QUINTO. Notificar al representante del Ministerio Público para que haga los pronunciamientos del caso, de conformidad con el artículo 46 del CGP.

Se reconoce personería a la abogada María Edilma Londoño Cárdenas para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

¹ [...] trámites ante la EPS o IPS Sumimedical, realizar el retiro y administración de la mesada pensional de la afectada en Bancolombia, BBVA y Banco Popular, acompañamiento en actividades diarias, eventuales diligencias notariales y administrativas, y las demás listadas en la tercera pretensión del libelo.